ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ – OFB

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÒN PÙBLICA No. OFB-LP-001-2026, cuyo objeto es:

"OFB-732-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y LOS BIENES QUE PERMANECEN EN LAS DIFERENTES SEDES DONDE FUNCIONA LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA EN RAZÓN A SU MISIÓN."

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 señala que:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
b) *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo.
 Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3, preceptúa que:

"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Ahora bien, para solicitar que el proceso se limite a la participación de Mipyme, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del citado Decreto establece que:

"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)** para el año 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($499.208.398), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, incluyendo los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MIPYMES.

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determinó el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, por lo cual la Orquesta Filarmónica De Bogotá-OFB convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, la Orquesta Filarmónica de Bogotá publicó en el portal único de contratación SECOP II los Estudios Previos y demás documentos requeridos para el proceso de **LICITACIÒN PÙBLICA No. OFB-LP-001-2026**, el día 21 de septiembre de 2026.

Que con el fin que los interesados presentaran observaciones a los estudios y documentos previos, y al proyecto de pliego de condiciones y solicitaron la limitación del proceso a la participación de Mipymes conforme a lo ordenado en el artículo 5º del Decreto Nacional 1860, se estableció como término hasta el día 05 de octubre de 2026 hasta las 11:59 P.M.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron nueve (9) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, presentadas por **MEGASEGURIDAD LTDA, VIGILISTA LTDA, SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO SATELITAL SIMS LTDA, SEGURIDAD MARBELLA LTDA., COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA, SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA , COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR, TOP GUARD LTDA, SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA**

INTERESADO No. 1: MEGASEGURIDAD LTDA

Documentos allegados para acreditar la condición de Mipyme:

- Solicitud de limitación a Mipymes presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
- Certificación de Mipyme suscrita por el representante legal y la contadora pública y/o revisor fiscal, en la cual se acredita la condición de MEDIANA EMPRESA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de septiembre de 2026, en el que consta que la sociedad se encuentra matriculada desde el 25 de junio de 1979.
- Cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la contadora pública.

Revisada la documentación aportada, se evidencia que MEGASEGURIDAD LTDA., acredita su condición de Mipyme como pequeña empresa, cuenta con más de un (1) año de existencia y presentó la documentación requerida para la solicitud de limitación dentro del término establecido, por lo cual la solicitud cumple con los requisitos exigidos.

RESULTADO: CUMPLE

INTERESADO No. 2: VIGILISTA LTDA

Documentos allegados para acreditar la condición de Mipyme:

- Solicitud de limitación a Mipymes presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
- Certificación de Mipyme suscrita por el representante legal y la contadora pública, y/o revisor fiscal en la cual se acredita la condición de MEDIANA EMPRESA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja el 18 de septiembre de 2026, en el que consta que la sociedad se encuentra matriculada desde el 07 de octubre de 1998.
- Cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la contadora pública.

Revisada la documentación aportada, se evidencia que MEGASEGURIDAD LTDA., acredita su condición de Mipyme como mediana empresa, cuenta con más de un (1) año de existencia y presentó la documentación requerida para la solicitud de limitación dentro del término establecido, por lo cual la solicitud cumple con los requisitos exigidos.

RESULTADO: CUMPLE

INTERESADO No. 3: SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO SATELITAL SIMS LTDA

Documentos allegados para acreditar la condición de Mipyme:

- Solicitud de limitación a Mipymes presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
- Certificación de Mipyme suscrita por el representante legal y la contadora pública, y/o revisor fiscal en la cual se acredita la condición de MEDIANA EMPRESA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de septiembre de 2026, en el que consta que la sociedad se encuentra matriculada desde el 04 de enero de 2000.
- Cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la contadora pública.

Revisada la documentación aportada, se evidencia que **SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO SATELITAL SIMS LTDA**., acredita su condición de Mipyme como mediana empresa, cuenta con más de un (1) año de existencia y presentó la documentación requerida para la solicitud de limitación dentro del término establecido, por lo cual la solicitud cumple con los requisitos exigidos.

RESULTADO: CUMPLE

INTERESADO No. 4: SEGURIDAD MARBELLA LTDA.,

Documentos allegados para acreditar la condición de Mipyme:

- Solicitud de limitación a Mipymes presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de septiembre de 2026, en el que consta que la sociedad se encuentra matriculada desde el 01 de agosto de 2016.
- Cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la contadora pública.

Revisada la documentación aportada, se evidencia que **SEGURIDAD MARBELLA LTDA**., NO acredita su condición de Mipyme, cuenta con más de un (1) año de existencia pero no presentó la certificación de mipymes, documentación requerida para la solicitud de limitación dentro del término establecido, por lo cual la solicitud no cumple con los requisitos exigidos.

RESULTADO: NO CUMPLE

INTERESADO No 5. COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA.

Documentos allegados para acreditar la condición de Mipyme:

- Solicitud de limitación a Mipymes a Bogotá D.C., presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
- Certificación de Mipyme suscrita por el representante legal y la contadora pública, y/o revisor fiscal en la cual se acredita la condición de Mipymes.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de septiembre de 2026, en el que consta que la sociedad se encuentra

matriculada desde el 04 de enero de 2000.
- Cédula de ciudadanía del representante legal

Revisada la documentación aportada, se evidencia que **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA.**., acredita su condición de Mipyme como mediana empresa, cuenta con más de un (1) año de existencia y presentó la documentación requerida para la solicitud de limitación dentro del término establecido, por lo cual la solicitud cumple con los requisitos exigidos.

RESULTADO: CUMPLE

INTERESADO No. 6: SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA

Documentos allegados para acreditar la condición de Mipyme:

- Solicitud de limitación a Mipymes presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
- Certificación de Mipyme suscrita por el representante legal y la contadora pública, y/o revisor fiscal en la cual se acredita la condición de MEDIANA EMPRESA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de septiembre de 2026, en el que consta que la sociedad se encuentra matriculada desde el 28 de Febrero de 2014.
- Cédula de ciudadanía del representante legal

Revisada la documentación aportada, se evidencia que **SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA**., acredita su condición de Mipyme como mediana empresa, cuenta con más de un (1) año de existencia y presentó la documentación requerida para la solicitud de limitación dentro del término establecido, por lo cual la solicitud cumple con los requisitos exigidos.

RESULTADO: CUMPLE

INTERESADO No. 7: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR

Documentos allegados para acreditar la condición de Mipyme:

- Solicitud de limitación a Mipymes presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
- Certificación de Mipyme suscrita por el representante legal y la contadora pública, y/o revisor fiscal en la cual se acredita la condición de PEQUEÑA EMPRESA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de septiembre de 2026, en el que consta que la sociedad se encuentra matriculada desde el 20 de junio de 2000.
- Cédula de ciudadanía del representante legal

Revisada la documentación aportada, se evidencia que **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR** ., acredita su condición de Mipyme, cuenta con más de un (1) año de existencia y presentó la documentación requerida para la solicitud de limitación dentro del término establecido, por lo cual la solicitud cumple con los requisitos exigidos.

RESULTADO: CUMPLE

INTERESADO No. 8: TOP GUARD LTDA.

Documentos allegados para acreditar la condición de Mipyme:

- Solicitud de limitación a Mipymes presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
- Certificación de Mipyme suscrita por el representante legal y la contadora pública, y/o revisor fiscal en la cual se acredita la condición de MEDIANA EMPRESA.

Revisada la documentación aportada, se evidencia que **TOP GUARD LTDA**., NO acredita su condición de Mipyme, acredita su condición de Mipyme como mediana empresa, cuenta con más de un (1) año de existencia y presentó la documentación requerida para la solicitud de limitación dentro del término establecido, por lo cual la solicitud cumple con los requisitos exigidos.

RESULTADO: CUMPLE

INTERESADO No. 9: SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA

Documentos allegados para acreditar la condición de Mipyme:

- Solicitud de limitación a Mipymes presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
- Certificación de Mipyme suscrita por el representante legal y la contadora pública, y/o revisor fiscal en la cual se acredita la condición de MEDIANA EMPRESA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de septiembre de 2026, en el que consta que la sociedad se encuentra matriculada desde el 15 de noviembre de 2001.
- Cédula de ciudadanía del representante legal,

Revisada la documentación aportada, se evidencia que **SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA**., acredita su condición de Mipyme como mediana empresa, cuenta con más de un (1) año de existencia y presentó la documentación requerida para la solicitud de limitación dentro del término establecido, por lo cual la solicitud cumple con los requisitos exigidos.

RESULTADO: CUMPLE

CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas se requiere, entre otros requisitos, haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que acrediten las condiciones previstas en la normativa y en los documentos del proceso.

En el presente proceso se recibieron nueve (9) solicitudes de limitación; sin embargo, ocho (8) cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos, por ende, el Proceso de Licitación Pública **No. OFB-LP-001-2026 SE LIMITA A LA PARTICIPACIÓN EXCLUSIVA DE MIPYMES COLOMBIANAS.**

Para todos los efectos, se expide a los siete (7) días del mes de octubre de 2026.

COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO